

4.a La descarga habrá de efectuarse á razón de doscientos toneladas diarias, entendiéndose que se han de reputar por las pesadas y recibidas en los Depósitos y no por las descargadas; y si por causa del contratista se demorase la descarga más días que los que correspondan, quedará obligado al pago de las estadias que devengue el buque conductor, según su contrato de fletamento, descontándosele su importe al liquidar el servicio.

5.a También serán de cuenta del contratista las operaciones del cribado del carbon todas las veces que se dispongan por la Comisión receptora del combustible, facilitándole la Marina el aparato para el cribado.

6.a El precio que ha de servir de tipo para la subasta, es el de pfs. 0'85 por tonelada métrica.

7.a La licitación tendrá lugar ante la Junta especial de subastas de este Arsenal, el día y hora que se anunciarán en la *Gaceta de Manila*.

8.a Las proposiciones habrán de redactarse con sujeción al unido modelo, extendidas en papel del sello 10.0 y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta; así como también la cédula personal ó la patente si el que propone es natural del Imperio de China, sin cuyo documento no le será admitida la proposición. Al mismo tiempo que la proposición pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas en metálico ó valores admisibles por la legislación vigente á los tipos que ésta tenga establecidos, la cantidad de 318 pesos 75 céntimos.

Si el Depósito á que se refiere el párrafo anterior se hiciera en la Administración de Hacienda de Cavite, habrá de ser precisamente en metálico.

9.a Si resultasen dos ó más proposiciones iguales se procederá á licitación oral entre los autores de ellas, entendiéndose que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local sin esperar la adjudicación, la cual tendrá lugar por el orden preferente de numeración de los respectivos pliegos en el caso de que todos los interesados se negaren á mejorar su oferta.

Las rebajas que se hagan tanto en las proposiciones, como en la licitación oral, se expresarán en la misma unidad monetaria que la adoptada para el precio tipo.

10. El licitador á cuyo favor se adjudique en definitiva el remate impondrá como fianza para responder del cumplimiento de su compromiso, en la Tesorería Central de Hacienda y en la forma que establece la condición 8.a, la cantidad de 637 pesos 50 céntimos equivalente al 10 p^o del importe de la descarga de 7.500 toneladas de carbón que son las que deberá entregar el contratista del combustible hasta la terminación de su compromiso.

A la terminación de la descarga de cada cargamento, se devolverá al contratista, si así lo desea la parte proporcional de la fianza expresada, con arreglo al número de toneladas desembarcadas.

11. Será obligación del contratista dar principio á las operaciones de la descarga en el día y hora que con la anticipación conveniente y que no será menor de 24 horas, se le ordene por el Sr. Ordenador del Apostadero ó el Comisario del Arsenal en su representación.

12. Si el contratista faltara á su compromiso, se verificará la descarga por la Marina siendo de cuenta de aquel el mayor gaste que pudiera ocasionarse por la urgencia, además del importe de las estadias que pudiera devengar el buque conductor, quedando de hecho rescindido el contrato.

13. El pago de este servicio se verificará por medio de libramiento expedido por la Ordenación del Apostadero á favor del contratista, contra la Tesorería Central de Manila, dentro de los 15 días siguientes, á la terminación de cada descarga, previa liquidación practicada por la Intervención con presencia del certificado que deberá expedirse por el Jefe del Negociado de Acopios de la Comisaría del Arsenal, en el que se hará constar la cantidad de toneladas de carbón descargada, los días invertidos en la operación y el importe de las estadias, si hubiere lugar. El contratista no tendrá derecho al abono de interés en caso de demora en la expedición de los respectivos libramientos, con arreglo á la Real orden de 14 de Marzo de 1888.

14. Queda obligado el rematante al otorgamiento de escritura que deberá presentar al Sr. Ordenador del Apostadero, dentro de los 10 días siguientes al

en que se le notifique la adjudicación del remate. Serán de cuenta del mismo todo los gastos que origine el expediente de subasta, que, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 6 de Octubre de 1866, son los siguientes:

1.º Los que se causen en la publicación de los anuncios y pliego de condiciones en los periódicos oficiales.

2.º Los que correspondan, según arancel, al Notario por la asistencia y redacción de las actas del remate, así como por el otorgamiento de la escritura y copia testimoniada de la misma; y

3.º Los de la impresión de veinte ejemplares de dicha escritura que ha de entregar el contratista en la Ordenación del Apostadero para uso de las oficinas, cuando mas á los quince días del otorgamiento de la misma. Por cada día de demora en la entrega de dichos impresos, se impondrá al rematante la multa de cinco pesos.

La escritura del contrato deberá contener el pliego de condiciones, la fecha del periódico oficial en que dicho pliego se inserte, el testimonio del acta del remate, copia del documento que justifique el depósito ó garantía exigida y la obligación del contratista para cumplir lo estipulado.

15. Además de las condiciones expresadas, regirán para este contrato y su pública licitación las prescripciones del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852 y las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en las *Gacetas de Manila*, núme de 4 y 36 del año de 1870, así como sus adiciones posteriores en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.

Arsenal de Cavite, 31 de Julio de 1895.—El Jefe del Negociado de Acopios.—Federico Ponte.—V.º B.º El Comisario del Arsenal, Camilo de la Cuadra.

MODELO DE PROPOSICION

Don N. N. vecino de domiciliado en la calle núm. en su nombre (ó á nombre de Don N. N. para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertos en la *Gaceta de Manila* núm. de fecha para contratar el servicio de descarga del carbón que para los Depósitos de Cavite conducen los buques por cuenta del contratista hasta la terminación de su compromiso, se compromete á desempeñar dicho servicio con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por el precio señalado como tipo en el mismo (ó con la baja de tantos céntimos en tonelada) Todo en letra.

Fecha y firma.

Bs copia, Manuel Calderon.

INSPECCION GENERAL DE MONTES.

(Continuación)

Instancias obrantes en la Junta provincial de Cebú según relación remitida por el Presidente de dicha Junta en 30 de Octubre último.

Pueblo de Mandaue.

Nombres de los interesados

Nombres de los interesados

- D.a Canuta Ramirez.
- Claro Soco.
- Crisanto Sanchez.
- Cuadrato Suson.
- Crispulo Lonorio.
- Calixto Lonorio.
- Domingo Antigua.
- Donisio Arche.
- Doroteo Jaime.
- Doroteo Mayol.
- Eulalio Bondia.
- Eugenio Mondoza.
- Estéban Perez.
- Felipa Adulfo.
- Francisco Adulfo.
- Felix Barientos.
- Francisco del Castillo.
- Facundo Ceniza.
- Felix Ceniza.
- El mismo.
- Francisco Jarero.
- Francisco Perez.

- D. Francisco Seno.
- Faustina Seno.
- Fermina Seno.
- Grogoria Casimiro.
- Gertrudis Sanchez.
- Gabriel Sagajid.
- Hugo Torres.
- Hilario Quimera.
- Ignacio Son.
- Ignacia Lamoria.
- Juan Albarto.
- Jacinta Bers.
- José Espina.
- Javier Flores.
- El mismo.
- José Jaime.
- Juan Rosal.
- Jorge Soco.
- José Suico.
- Januaría Sungson.
- Lázaro Alindajao.
- Luis Nolasco.

(Se continuará)

«MANUFACTURERA FILIPINA.»

La Sociedad anónima «Manufacturera Filipina» convoca á Junta general extraordinaria, para el día

30 de Noviembre próximo, en su domicilio (Guzman) á las 5 de la tarde, para tratar de cierre del riudo de instalación, precios para el balance anual y demás asuntos según Estatutos. Lo que se publica para que llegue á conocimiento de los interesados conforme al art. 23 de sus Estatutos.

Manila, 28 de Agosto de 1895.—F. Puig Gostera.

INTERVENCION GRAL. DE LA ADMINISTRACION DE FILIPINAS.

El Ilmo. Sr. Director general por acuerdo esta fecha, ha tenido á bien disponer que el día 27 de Septiembre próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la Subalmoneda de la provincia de Sorsogón, 2.a subasta pública y múltiple para arrendar por un trienio el servicio del juego de gallos de dicha provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de cinco mil seiscientos ochenta y un pesos noventa y ocho céntimos (pfs. 5.681'98) durante el trienio, con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta de Manila* núm. 191 correspondiente al día 22 de Junio del presente año.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de audiencias públicas del expresado Centro directivo sita en casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina la plaza de Moriones en Intramuros á las diez y cinco minutos del día. Los que deseen optar en referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.0 acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 20 de Agosto de 1895.—El Jefe de Sección de Gobernación, Ricardo Solier. 1

Servicio de guardia de los Sres Jaeces de 1.a instancia de esta Capital, en todo el mes de Septiembre próximo.

Guardias del mes de Septiembre.

Tondo.	1	5	9	13	17	21	25	29
Quiapo.	2	6	10	14	18	22	26	30
Binondo.	3	7	11	15	19	23	27	
Intramuros.	4	8	12	16	20	24	28	

Nota.—Las guardias en los días no festivos tendrán lugar desde las 12 del día hasta las 8 de mañana siguiente y en los días festivos principiarán á las 8 de la mañana y terminarán á la misma hora del siguiente día.

Quiapo, 28 de Agosto de 1895.—El Decano, P. Zayas y Langre.

Edictos

Don Segundo Isaac de las Pozas y Langre, Juez 1.a instancia en propiedad del distrito de Quiapo y Decano de los de esta Capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados Anacleto que fué doméstico en clase de sirviente en la casa de D. José Luis Otero sita en calle de Sta. Rosa (Quiapo) núm. 2, de 19 años de edad, estatura baja, cuerpo regular, color moreno y Juana Buntillo, de estatura baja, gorda y con picada de cicatrices de viruela, para que en el término de 30 días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la *Gaceta oficial* de Manila, se presenten en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia al objeto de responder los cargos que contra los mismos resultan en la causa núm. 124 que instruyo por robo, apercibiéndoles su vez que de no verificarlo así serán declarados rebeldes á los llamamientos judiciales parándoles en consecuencia los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las demás autoridades y agentes de justicia procedan á la aprehensión y captura de los llamados por este edicto quienes deberán ser remitidos en su caso á este Juzgado.

Dado en Manila Juzgado de 1.a instancia del distrito de Quiapo á 27 de Julio de 1895.—Isaac de las Pozas y Langre.—Ante mí, Eustaquio V. Mendoza.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Miguel Gama, para que en el término de 30 días contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto

en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia al objeto de responder á los cargos que contra la misma resultan en la causa núm. 5586 que instruyo por falsificación de documento público apercibiéndole á su vez que de no verificarlo así será declarado rebelde á los llamamientos judiciales parándole en consecuencia los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las demás autoridades y agentes de justicia procedan á la aprehensión y captura del llamado por este edicto quien deberá ser remitido en su caso á este Juzgado.

Dado en Manila, Juzgado de 1.ª instancia del distrito de Quiapo á 27 de Junio de 1895.—Isaac de las Pozas y Langre.—Ante mí, Eustaquio V. de Mendoza.

Por el presente cito, llamo y emplazo á la procesada ausente Dionisia Serrano Mendoza, natural de Barasain, Bulacan, vecina de Sta. Cruz de 25 años de edad, de estado soltera, de oficio criada, para que en el término de 30 días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia al objeto de responder á los cargos que contra la misma resultan en la causa núm. 106 que instruyo por hurto, apercibiéndole á su vez que de no verificarlo así será declarado rebelde á los llamamientos judiciales parándole en consecuencia los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las demás autoridades y agentes de justicia procedan á la aprehensión y captura del llamado por este edicto quien deberá ser remitido en su caso á este Juzgado.

Dado en Manila, Juzgado de 1.ª instancia del distrito de Quiapo á 26 de Junio de 1895.—Isaac de las Pozas y Langre.—Ante mí, Plácido del Barrio.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Gonzalo Valentin de Vera, natural de Binondo, vecino de Trozo, de 22 años de edad, de estado soltero para que en el término de 30 días contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia al objeto de responder á los cargos que contra el mismo resultan en la causa núm. 5794 que instruyo por estafa, apercibiéndole á su vez que de no verificarlo así será declarado rebelde á los llamamientos judiciales parándole en consecuencia los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las demás autoridades y agentes de justicia procedan á la aprehensión y captura del llamado por este edicto quien deberá ser remitido en su caso á este Juzgado.

Dado en Manila Juzgado de 1.ª instancia del Distrito de Quiapo á 12 de Julio de 1895.—Isaac de las Pozas.—Ante mí, Eustaquio V. de Mendoza.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia del distrito de Quiapo dictada en la causa núm. 5736 que se sigue contra el chino Sy-Chayci, por resistencia á los agentes de la autoridad se cita, llama y emplaza al testigo D. Inocente Villacampa, vecino que fué de Malate, para que en el término de 9 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este Juzgado á los efectos oportunos en la expresada causa bajo apercibimiento de que de no hacerlo así dentro de dicho término le pararán los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila y Juzgado de 1.ª instancia del distrito de Quiapo á 3 de Julio de 1895.—Eustaquio V. de Mendoza.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia del distrito de Quiapo dictada en la causa núm. 5887 que se sigue contra Gregoria Papa y Millan por estafa, se cita, llama y emplaza á las testigos nombradas Petra, Carlota y Damiana, vecinas de Santa Cruz, para que en el término de 9 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presenten en este Juzgado á los efectos oportunos en la expresada causa, bajo apercibimiento de que de no hacerlo así dentro de dicho término le pararán los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila y Juzgado de 1.ª instancia del

distrito de Quiapo á 10 de Julio de 1895.—Eustaquio V. de Mendoza.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia del Distrito de Quiapo dictada en la causa núm. 5636 que se sigue contra desconocidos por falsificación de documento público, suposición de partos y corrupción de menores, se cita, llama y emplaza al testigo D. Federico Soler, conocido por telegrafista de Iloilo, para que en el término de 9 días contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este Juzgado á los efectos oportunos en la expresada causa, bajo apercibimiento de que de no hacerlo así dentro de dicho término le pararán los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila, y Juzgado de 1.ª instancia del distrito de Quiapo á 8 de Julio de 1895.—Eustaquio V. de Mendoza.

Don Alberto Concellon y Núñez, Juez de 1.ª instancia del Distrito de Tondo de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Bernardino Sebulena, indio, soltero, de 18 años de edad, de profesión cochero, natural del pueblo de Candelaria de la provincia de Tayabas hijo de Florentino y de Guillerma Manintín y reo ausente en la causa núm. 3401 que instruyo por hurto, para que en el término de 30 días á contar desde el siguiente día al de la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de esta Capital, se presente en este Juzgado sito en la calle de Salinas número 17 del arrabal de Tondo, para diligencia muy importante de justicia en la referida causa, en la inteligencia que de no hacerlo así será declarado rebelde y contumaz á los llamamientos judiciales parándole el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Tondo, 27 de Junio de 1895.—Alberto Concellon.—El Escribano.—P. H., Mariano Lafta.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Segundo Mercado, soltero, de 19 años de edad, natural de Binangonan del distrito de Infante, hijo de Feliciano y de Vicenta Abetria empadronado en la Administración de Hacienda pública de esta Capital y vecino que ha sido en la calle de Dulumbayan del arrabal de Sta. Cruz, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de esta Capital, se presente ante este Juzgado para oír sentencia recaída en la causa núm. 3201 contra el mismo por lesiones é imprudencia temeraria, apercibido que de no hacerlo le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Tondo á 18 de Junio de 1895.—Ante mí, P. Antonio Martínez.—V. o B. o, Concellon.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Benita de los Santos y de la Cruz, india, soltera de 19 años de edad, de oficio cigarrillera, natural y vecina del pueblo de Tambobong (Manila) hija de Apolinario y de Dionisia, y reo ausente en la causa núm. 3542 que instruyo por infanticidio, para que en el término de 30 días desde la fecha de la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de esta Capital, se presente en este Juzgado sito en la calle de Salinas de este arrabal de Tondo núm. 17 con el objeto de oír providencia en la mencionada causa, bajo apercibimiento en caso contrario será declarada rebelde y contumaz á los llamamientos judiciales parándole el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Tondo 18 de Junio 1895.—Alberto Concellon.—El Escribano, P. H., Mario Lafta.

Hago saber: Que en el sumario que instruyo por estafa con el núm. 3516, he acordado en providencia de este día, la publicación de la presente requisitoria, por la cual, cito, llamo y emplazo á la procesada en él Agustina Quiambao, para que en el término de 30 días, contados desde el siguiente al de su inserción en la Gaceta de Manila, comparezca en mi Sala audiencia establecida en el arrabal de Tondo calle Salinas núm. 17 con el objeto de ser notificada y citada para oír sentencia siendo apercibida que de no verificarlo así, será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Con tal motivo, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares procedan á

la busca de la expresada sujeta, cuyas señas personales son india, casada, de 35 años de edad, natural de Angat en Pampanga, vecino del pueblo de San José Navotas, siendo sus hijos llamados Fulgencio, Gavino, Agueda, Gavino y Clemente, en el caso de ser habido la conducirán en concepto de detenida á mi disposición en este Juzgado.

Manila á 19 de Julio de 1895.—Alberto Concellon.—El Escribano, P. Antonio Martínez.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de 1.ª instancia del Distrito de Tondo de esta Capital, D. Alberto Concellon y Núñez, en la causa núm. 3535 sin reo por corrupción de menores, se cita y llama al chino Tin-Quico y á la esposa del chino Sy-Tanco, vecinos que fueron el primero de la calle de Jóló núm. 3 del arrabal de Binondo y la última de la Divisoria núm. 6 del de Tondo, para que en el término de 9 días, contados desde el siguiente día al de la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de esta Capital, comparezcan personalmente en este Juzgado al objeto de declarar en la citada causa; en la inteligencia que de no hacerlo así les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Tondo á 10 de Julio de 1895.—V. o B. o, Concellon.—El Escribano.—P. H., Mario Lafta.

Don Miguel Tojar y Castillo, Juez de 1.ª instancia en propiedad del distrito de Binondo.

Por el presente requisitorio, cito, llamo y emplazo al procesado chino infiel Tin-Chiceco, soltero de 33 años de edad, natural de Lamua en China, de oficio cargador y residente que fué de un Callejon de la calle de Rosario del arrabal de Binondo, para que por el término de 30 días contados desde la fecha de la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de esta Capital, comparezca en este Juzgado ó en la cárcel pública de Bilibid de esta provincia para haberlo así dispuesto en la causa núm. 6696 que se le instruye por robo, apercibido que de no hacerlo dentro del término prefijado le parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Binondo á 6 de Julio de 1895.—Miguel Tojar.—Ante mí, F. Cañete.

Por el presente cito, llamo y emplazo á la procesada ausente Emilia Templonuevo, india soltera, de 18 años de edad, natural y vecina del arrabal de Binondo é hija de Cipriano y de Petrona de Mesa, á fin de que en el término de 30 días desde la publicación del presente en la Gaceta oficial de esta Capital, se presente ante este Juzgado para los efectos oportunos en la causa núm. 7754 seguida contra la misma por estafa, bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará contumaz y rebelde, parándole además los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Binondo 4 de Julio de 1895.—Miguel Tojar.—Ante mí,—Agapito Oloriz.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado chino Go-Changco, natural de Emuy China, de 23 años de edad, soltero, barbero, de estatura regular, pelos, cejas y pestañas negros, ojos chónicos, boca estrecha, nariz regular, cuerpo algo delgado, cara ovalada con un lunarcito en el borde del ojo izquierdo y vecino que fué de la calle S. Jacinto del arrabal de Binondo, para que por el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de esta Capital, comparezca en este Juzgado ó en la cárcel pública de Bilibid, para diligencia de justicia en la causa núm. 52 que contra el mismo instruyo por hurto, pues haciendo así le oíré y administraré justicia y en caso contrario se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Binondo hoy 5 de Julio de 1895.—Miguel Tojar.—Ante mí, F. Cañete.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Martín Agas, indio, soltero, de 25 años de edad, de oficio cochero natural de Bangar provincia de la Unión, y vivía en la calle de Arraque del arrabal de Sta. Cruz y tablería del chino Mariano Velasco, para que dentro de 30 días

contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este Juzgado sito en la calle del General Izquierdo núm. 5 del arrabal de Trozo, á los efectos oportunos en la causa núm. 5 que instruyo contra el mismo por lesiones por imprudencia temeraria; apercibido que de no hacerlo así dentro de dicho plazo le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila y Juzgado de Binondo á 5 de Julio de 1895.—Miguel Tojar.—Ante mí, Agapito Oloriz.

Por el presente requisitorio, cito, llamo y emplazo al procesado chino Joaquin Taranco Yaptiaco, natural de Chincan Imperio de China, de estado soltero, de 27 años de edad y domiciliado que fué de la calle Santo Cristo del arrabal de Binondo, para que por el término de 30 días, contados desde la fecha de la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de esta Capital comparezca en este Juzgado ó en la cárcel pública de Bilibid para obrar sus efectos en la causa número 7585 que contra dicho Joaquin instruyo por estafa, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila (Binondo) á 5 de Julio de 1895.—Miguel Tojar.—Ante mí, F. Cañete.

Por el presente requisitorio, cito, llamo y emplazo al condenado Martín de los Santos, indio, soltero de 24 años de edad, natural de Buyas, provincia de Naga, residente que fué de la calle de Fundidor, del arrabal de Binondo y empadronado en la Cabecera que administra D. Severino Salvador, del gremio de Naturales de dicho arrabal, é hijo de Antonio y de María Armendez, para que dentro del término de 30 días á contar desde la fecha de la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de esta Capital comparezca en este Juzgado sito en la calle del General Izquierdo núm. 5 del arrabal de Trozo, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de 1.ª instancia de Binondo á 15 de Julio de 1895.—Miguel Tojar.—El Escribano, F. Cañete.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente D. Sinforoso Reyes, á fin de que por el término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de esta Capital se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de Bilibid para responder á la causa núm. 7753 que contra el mismo instruyo por estupro, apercibido que de no verificarlo dentro del expresado término le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Y por tal motivo encarezco á las autoridades tanto civiles como militares de este Archipiélago que tan luego sea habido dicho procesado remitan á este Juzgado para el fin ya indicado.

Juzgado de Binondo y oficio de mi cargo hoy 19 de Julio de 1895.—Miguel Tojar.—Ante mí, F. Cañete.

Por el presente cito, llamo y emplazo al confinado Marcelino Ramirez Erico, para que por el término de 30 días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de esta Capital, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de Bilibid, para responder á la causa núm. 92 que contra el mismo instruyo por quebrantamiento de condena é infidelidad en la custodia de presos, apercibido que de no verificarlo dentro del expresado término le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Y por tal motivo encarezco á todas las autoridades de este Archipiélago que tan luego sea habido el citado confinado remita á este Juzgado para el fin ya indicado.

Dado en el Juzgado de Binondo y oficio de mi cargo hoy 19 de Julio de 1895.—Miguel Tojar.—Ante mí, F. Cañete.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado chino Francisco Chan-Pongco, de 36 años de edad, soltero natural de Lamua Imperio de China, de oficio industrial domiciliado en la calle de Alcaicería del arrabal de Binondo, para que por el término de 30 días, contados desde la fecha de la publicación en la Gaceta oficial se presente en este Juzgado, sito en la calle General Izquierdo núm. 5

Trozo á los efectos oportunos en la causa núm. 7696 que se sigue en este Juzgado contra el mismo por contrabando de opio, apercibido que de no hacerlo le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Juzgado de Binondo á 10 de Julio de 1895.—Miguel Tojar.—Ante mí, Agapito Oloriz.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados Asunción Marsal y su querido Juan Ortiz, que viven anteriormente en la calle de Camba núm. 1 de este arrabal, para que en el término de 30 días contados desde la publicación del presente en la Gaceta oficial se presenten en este Juzgado para los efectos oportunos en la causa núm. 88 que se sigue contra los mismos por hurto, bajo apercibimiento que de no hacerlo se les declararán contumaz y rebelde á los llamamientos judiciales y les pararán los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Binondo á 10 de Julio 1895.—Miguel Tojar.—Ante mí, Agapito Oloriz.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Cabo Chan-Pongco, de 36 años de edad, casado, natural de Lamua en China contratista que ha sido de la provincia de Bataan, cuyo domicilio se ignora, es de estatura regular, pelo cejas y ojos negros, nariz regular, frente despejada cara ovalada y color triguño, para que en el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de esta Capital, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de Bilibid, para los efectos que procedan en la causa núm. 7401 que instruyo por contrabando de opio, que de hacerlo así le oír y le administraré justicia apercibido que de no hacerlo le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en el Juzgado de Binondo á 11 de Julio de 1895.—Miguel Tojar.—Ante mí, F. Cañete.

Por el presente requisitorio cito, llamo y emplazo á los procesados Bonifacio Aguilar, Faustino Ramos, Gregorio Domingo y Silvestre Laguidit, el primero natural de Tambobong, de 23 años de edad, soltero de oficio bogador, hijo de Juan y de Fausta Singia, ya difuntos, de estatura baja, cuerpo algo regular, nariz chata, pelo cejas y ojos negros, barba nada, color moreno, con un lunar en la mejilla izquierda y cara regular, el segundo natural de Agony provincia de Bulacán, hijo de Hermógenes y de Juana Pelayaya, de 22 años de edad, de estatura y cuerpo regulares, color oscuro, pelo cejas y ojos negros, barba nada, con cicatriz, el tercero natural de Gapan provincia de Nueva Ecija soltero de 25 años de edad, de oficio bogador, de estatura baja, cuerpo robusto, color moreno, barba regular, pelo cejas y ojos negros, nariz chata, y el último natural de la Cabecera de Bataan de 32 años de edad, de oficio bogador, de estatura regular, cuerpo idem color moreno, barba regular, nariz chata, con un lunar debajo del ojo izquierdo, para que dentro del término de 30 días, á contar desde la fecha de la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de esta Capital comparezcan en este Juzgado sito en la calle del General Izquierdo núm. 5 del arrabal de Trozo, por haberlo así dispuesto en la causa criminal núm. 7207 que contra dichos procesados instruyo por el delito de robo, apercibidos que de no hacerlo les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila (Binondo) 13 de Julio de 1895.—Miguel Tojar.—Ante mí, F. Cañete.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Tomás Pascual y Betco, indio, casado de 28 años de edad, de oficio jornalero, natural de la cabecera de Bulacán vecino de esta Capital, y que tenía su domicilio en el barrio de Aguila del arrabal de Tondo, hijo de Tomás y de María ya difuntos, con instrucción, para que en el término de 30 días á contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente á este Juzgado sito en la calle General Izquierdo núm. 5 del arrabal de Trozo á los efectos oportunos en la causa núm. 30 que instruyo contra el mismo por hurto, apercibiéndole de que si dentro de dicho plazo dejase de comparecer le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila y Juzgado de Binondo hoy 27

de Junio de 1895.—Manuel Tojar.—Ante mí, Agapito Oloriz.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los chinos Ong-Tuaco de estatura y cuerpo regulares, color moreno, cara redonda, pelo y cejas negros, con lunar abajo de la mejilla, cuyo lado no puede precisarse, nariz y boca regulares, natural de Lamua en China, de unos 30 años de edad, y de oficio cargador, y Ong-Puengco también de Lamua, de mas de 40 años de edad, de estatura alta, cuerpo delgado, color moreno, cabeza teniza, pelo, cejas y ojos negros, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto comparezca al Juzgado sito en la calle Izquierdo núm. 5 del arrabal de Trozo ó en la cárcel de Bilibid, para los efectos que procedan en la causa núm. 12 que se le sigue y otros por hurto, y de hacerlo así le oír y les administraré justicia, apercibido que de no hacerlo en el expresado término les pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en el Juzgado de Binondo á 27 de Junio de 1895.—Miguel Tojar.—Ante mí, F. Cañete.

Don Juan Soldevila, Juez de Paz en propiedad del distrito de Binondo, etc.

Por el presente se cita, llama y emplaza al demandante ausente Rufino Atanacio, indio, viudo de 49 años de edad, de oficio carpintero, y la nombrada Juana querida de aquel, cuyas circunstancias personales se ignoran y vecinos que fueron de este arrabal para que en el término de 9 días, contados desde la inserción del presente edicto en la Gaceta oficial de esta Capital comparezcan en este Juzgado de Paz sito en la calle de Madrid núm. 17 á fin de celebrar juicio verbal de faltas por demanda del primero contra Pedro Gomez, Benita Gomez, Felipa de los Santos y Gabina de los Santos sobre maltrato de obra con lesión previniéndoles lo verifiquen con sus cédulas personales y pruebas que tengan bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro del citado término, se celebrará dicho juicio en ausencia y rebeldía de los mismos parándoles los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila y Binondo á 28 de Junio de 1895.—Juan Soldevila.

Don Julio de Iasausti y Ouz, Juez de 1.ª instancia de esta provincia de Mindoro que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Lorezo Magas, indio soltero de 21 años de edad, natural de Iba provincia de Zambales, y domiciliado en Calapan, como doméstico de D. Mariano de la Cortina, en Febrero del año próximo pasado, para que por el término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial comparezca en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera, para responder á los cargos que le resultan en la causa número 1331 que contra el mismo se sigue por robo, apercibido que de no hacerlo dentro del plazo señalado se sustanciará la causa en su rebeldía parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Calapan á 8 de Julio de 1895.—Julio de Iasausti.—Por mandato de su Sr.ª, Daniel Farol.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia de la provincia de la Pampanga dictada en la causa número 7145 seguida contra Alejandro Sampang y otros por hurto, se cita, y llama á D. Leopoldo Dehesa, vecino del pueblo de Mabalacat de esta provincia, para que por el término de 9 días, se presente en este Juzgado á prestar su declaración en la expresada causa, apercibido que de no hacerlo le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Bacolor y oficio de mi cargo á 4 de Junio de 1895.—Matias Raymundo.—V.o B.o., Céspedes.

En virtud de la providencia dictada en la causa número 13,885 que se sigue en este Juzgado contra Narcisca Hernandez y otros por allanamiento de morada con lesiones leves, se ha mandado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido judicial, se cite por medio de la presente cédula á los chiquillos nombrados Agustín y Víctor, sobrinos de dicha Narcisca, para que dentro del término de 9 días, á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta oficial de Manila, comparezcan á este Juzgado para declarar en la expresada causa, bajo apercibimiento que de no hacerlo les pararán los perjuicios que hubiere lugar, según Ley.

Batangas 27 de Junio de 1895.—El Escribano, Francisco Gomez.

3